



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Lic. Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente primero: Mario **GIUSIANO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Gastón A. **VALENTINUZZI**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 15 de junio de 2012

DECRETO N° 3971/12
1 de junio de 2012

ARTICULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 1 de junio del corriente el señor Intendente Municipal, **JUAN RUBÉN JURE.**

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CARMEN LUCÍA ALIBERTO; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3972/12
4 de junio de 2012

ARTICULO 1°.- EXCLUYASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos establecidos en el Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por ordenanza N° 1194/11 a las personas físicas que se enumeran en el listado que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Designase como beneficiarios "Suplentes 1" para la adquisición de terrenos establecidos en el Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por la ordenanza citada a las personas físicas que se enumeran en el listado que como Anexo II forma parte del presente.

ARTICULO 3°.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto y/o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el presente régimen y/o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza N° 1194/11.

ARTICULO 4°.- Fijase como plazo para que el beneficiario "Suplente 1" cumplimente con la obligación de pago de contado el día 22 de junio de 2012, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado.

ARTICULO 5°.- Determinase que toda caducidad del beneficio de adquisición de terrenos otorgado en el artículo 1° del presente, dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de beneficiario titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza 1194/11. Esta situación deberá ser comunicada al beneficiario en el domicilio fijado al efecto, época desde la cual comienzan a contarse las obligaciones establecidas en las normas antes citadas, bajo apercibimiento de caducidad.





ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ANEXO I

Nº Orden	Nº Planilla	Apellido	Nombre	Tipo Doc.	Nº Doc.
2	45	RIGHERO	MARIA EUGENIA	DNI	30.990.237
8	104	NEUMAN	PAOLA ROMINA	DNI	29.860.093
9	516	BERTI	EDITH GRACIELA	DNI	16.046.156
10	481	ROMANO	JORGE ANTONIO	DNI	27.835.377
13	744	RAINERO	MARIA DANIELA	DNI	17.921.162
15	749	MARTINI	MAXIMO EDUARDO	DNI	13.662.268
16	674	GARAU	MICAELA SANDRA	DNI	31.301.224
18	151	ALMEIRA CUNEO	SANTIAGO AGUSTIN	DNI	30.596.716
20	30	GUZMAN	DIEGO MAXIMILIANO	DNI	31.705.225
22	286	GALOPPO	BRUNO MARTIN	DNI	31.104.111
23	368	CHIAPPERO	MICAELA CAROLINA	DNI	29.808.800
26	416	DOMINGUEZ	MARIA LAURA	DNI	25.954.566
29	390	CABRAL	AYELEN ANAHI	DNI	30.538.391
30	144	SCOPPA	LUCIANO NICOLAS	DNI	28.692.740
32	78	AZOCAR	CECILIA	DNI	26.085.759
38	99	ROCA	OMAR RAUL	DNI	30.538.447
43	662	VARELA	LUCIANO OMAR	DNI	31123537
46	88	DEGIODANNI	YANINA VANESA	DNI	32.680.643
48	34	MENTZEL	ALDANA PAULA	DNI	32.097.713
50	179	LENARDUZZI	MARINA ANDREA	DNI	25.723.046
51	567	KEEGAN	GUILLERMO	DNI	34.590.910
54	767	CAMANDONA	MARIELA ALEJANDRA	DNI	26.528.961
55	547	FERNANDEZ	LORENA ANDREA	DNI	27.018.411
57	446	GUTIERREZ	MARTINA ELISA	DNI	11.689.664
59	763	ESTAVILLA	MARGARITA BEATRIZ	DNI	5.948.238
61	267	RODRIGUEZ LOPEZ	LIBNI WOLFGANG	DNI	94.726.838
65	653	BOZAN	RICARDO ALFREDO	DNI	20.570.567
67	140	ZEBALLOS	MARIA LAURA	DNI	30.346.532
72	629	ALANIS	JUDITH ANDREA	DNI	26.423.151
76	320	CARRANZA	ALDO ATILIO	DNI	28.373.805
77	508	PAEZ	PAOLA ANDREA	DNI	26.085.257
79	772	LLANES	JUAN JOSE	DNI	13.204.476
82	533	BELTRITTI	ALVARO	DNI	32.016.707
88	354	AGUIRRE	EZEQUIEL GERMAN	DNI	27.185.584
92	336	BUZZIO	RODRIGO GERMAN	DNI	20.672.687
99	353	GONZALEZ	CARLOS MARTIN	DNI	32.097.451
100	490	VISCONTI	EVANGELINA BEATRIZ	DNI	31.301.420
101	12	CONTI	JOSE MARIO	DNI	29.177.671
103	748	GOMEZ	GABRIELA	DNI	34.771.227
107	396	MENUCCI	NICOLAS	DNI	35.472.843

109	58	DEGIOVANNI	EDGARDO DARIO	DNI	27.424.384
111	75	SEIBALD	DAVID GERMAN	DNI	29.204.871
114	720	DIAZ	SILVIA TERESA	DNI	5.420.444
117	506	PEÑALOZA	LUCIANO DAVID	DNI	27.895.486
126	472	ANDINO	PAOLA VANESA	DNI	28.579.654
128	554	CABRERA	JAVIER RAMON L.	DNI	31.104.444
129	178	HERNANDEZ	LUISA VALERIA	DNI	27.337.045
131	695	CERUTI	JUAN CARLOS	DNI	31.591.675
133	54	DIAZ	MARIA BELEN	DNI	30.661.824
139	571	LASDICA	OSCAR LEONARDO	DNI	32.495.596
142	753	ISSA	MARIA ANGELICA	DNI	28.535.055
144	303	FLORES	SUSANA DEL CARMEN	DNI	13.342.361
151	222	FERRARIS	JULIO ADRIAN	DNI	26.745.503
155	672	LEANIZ	HECTOR FERNANDO	DNI	29.347.764
161	659	ZANDARIN GREGORIO	MARIANA	DNI	14.624.390
164	628	RONCHI	CARLOS ALEARDO	DNI	16.274.134
165	466	NETO	MIRIAM	DNI	27.747.723
166	625	BONI	LUCIA	DNI	29.833.563
167	577	WITTOUCK	MARIA PAULA	DNI	30.029.523
170	635	RIOS	JOSE RAFAEL	DNI	21.864.377
171	373	GABOSI	MARIA CLARA	DNI	29.176.666
172	395	MARTEL	LETICIA PAOLA	DNI	32.910.278
173	456	ZAVARICE	MARIA SOLEDAD	DNI	31.556.686
176	139	CORRADI	ROBERTO JAVIER	DNI	35.259.952
177	253	CRUZ TRAVIESO	CLAUDIA ANABELA	DNI	25.803.285
178	43	ESCUDERO	NATALIA SOLEDAD	DNI	30.990.294
179	761	LONGO	MARIA EUGENIA	DNI	21.515.203
180	189	TISSERA	NATALIA ESTER	DNI	28.446.282
183	166	ESCUDERO	MAXIMILIANO JAVIER	DNI	33.361.108
184	779	WOULDRICK	MICAELA MELANIA	DNI	32.933.204
185	731	MATTIO	PABLO CESAR	DNI	23.233.773
186	586	ACOSTA	MARISOL JANET	DNI	28.926.063
187	612	BARROSO	MARIA DE LOS ANGELES	DNI	32.073.538
188	356	CABRERA	MELISA	DNI	32.680.936
194	596	CHAVERO	MARIELA ROSANA	DNI	23.954.846
201	138	DELGADILLO	LETICIA BEATRIZ	DNI	22.565.784
202	762	OLIVERO	LEONARDO JAVIER	DNI	23.226.538
203	325	SANCHEZ	ANA JULIETA	DNI	25.471.308
204	225	GODOY	SILVANA MARICEL	DNI	27.424.901
206	79	MONTEIRO DE ALMEIDA	MARTIN HORACIO	DNI	24.521.329
209	502	PISANA	JUAN IGNACIO	DNI	27.058.367
210	217	SEPULVEDA	ANA BEATRIZ	DNI	25.536.624
212	469	HEREDIA	SILVANA SOLEDAD	DNI	26.652.560
213	130	BARRIO	MARIA LUCIANA	DNI	27.799.417
216	205	FERNANDEZ	YAMILA IVON	DNI	35.218.322
220	615	REGINATTO	PAOLA IVANA	DNI	25.698.045

ANEXO II





N° Planilla	Apellido	Nombre	Tipo Doc.	N° Doc.
437	BASEGGIO	MARCOS ALBERTO	DNI	32680977
548	IZAGUIRRE	DIEGO SEBASTIAN	DNI	29833697
346	BABINI	MARTIN	DNI	32000723
112	BAUTISTA	MARIO SEBASTIAN	DNI	28207452
677	RIVAROLA	GUSTAVO MARCELO	DNI	29833710
61	AMARILLA	SANDRA CAROLINA	DNI	29725535
5	DE OLMOS	FERNANDO GASTON	DNI	34371552
287	TEJEDA	CYNTHIA VANINA	DNI	27018211
215	GAUTERO	CARLOS DARIO	DNI	25210727
16	ALBA	GIULIANA BELEN	DNI	35623406
371	PEREYRA	JUAN FACUNDO	DNI	26085203
6	BALLADARES	ANA LUCIA	DNI	31591660
156	RAMIREZ	MELINA SOLEDAD	DNI	33429254
683	BUSTAMANTE	MAXIMILIANO SEBASTIAN	DNI	24344173
285	RABANAL	MARIA CATALINA	DNI	30538051
289	SEGURADO	AHAHI IRUPE	DNI	34475096
705	FERRARO	JOSE ENRIQUE	DNI	27070640
349	RICHARDET	MELINA SOLEDAD	DNI	29176669
477	GAUNA	LAURA ALEJANDRA	DNI	26085696
230	CORIA	FEDERICO JUAN	DNI	22145297
327	RASMUSSEN	SOFIA	DNI	30310293
652	NATERA	NOELIA ALEJANDRA	DNI	33359883
704	FISSORE	RAUL ALBERTO	DNI	17099624
618	PRUVOST	JAVIER OMAR	DNI	24682498
558	BUENO	PABLO EMANUEL	DNI	33814768
246	CATENA	MARIBEL SILVANA	DNI	31220520
494	IRUSTA	JAQUELINA ROXANA	DNI	24783119
721	FERREYRA	JOSE ALEJANDRO	DNI	24138899
568	ARIAS	SANTOS JOSE	DNI	32208271
623	RIVAROLA	NATALIA BELEN	DNI	27570602
686	MARTINEZ	JUAN PABLO	DNI	31904878
678	RAVAGNANI	EZEQUIEL DAVID	DNI	30200179
42	TOMA	OSCAR ARIEL	DNI	32495653
292	VIGLIETTA	VERONICA LORENA	DNI	27185590
430	PANOGGIO	PATRICIA ALEJANDRA	DNI	29079149
732	VERNA	CRISTINA SOLEDAD	DNI	30633579
95	OVIEDO	LUIS ALBERTO	DNI	29707319
305	SCHWINDT	PAOLA DANIELA	DNI	27570652
73	ORTIZ	DANIEL ALFREDO S.	DNI	30538151
56	TISERA	VALERIA FLORENCIA	DNI	24547561
37	ROSAS	GUILLERMO GASTON	DNI	34371624
565	CIUFFOLINI	VICTOR HUGO	DNI	14334885
211	YEDRO	FLORENCIA MICAELA	DNI	31057319
401	DIAZ	SONIA VALERIA	DNI	30310308
11	GONZALEZ	VICTOR ALEJANDRO	DNI	22856374
107	RIU SANZANA	CHISTIAN ALBERTO	DNI	27323304
546	GARCIA	DIEGO RICARDO	DNI	31855644

597	TORRES	OMAR OSCAR	DNI	30990337
330	QUISPE	LILIANA ISABEL	DNI	27701504
380	BULACIO	CARLOS FRANCISCO	DNI	24818806
527	DOBLAS	MARIA BELEN	DNI	27185370
82	VIDELA	MAURICIO RUBEN	DNI	25842911
488	SALDAÑO	IVANA ALEJANDRA	DNI	21999476
707	ALAIALDIN	SILVANA YAMILA	DNI	27018204
66	CANNAVO LABIANCA	FRANCO BRUNO	DNI	31028589
33	LAVEDIA	AGUSTIN	DNI	34884408
145	BERALDI	NATALIA SOLEDAD	DNI	29176941
302	GODOY	CARLOS MARCELO	DNI	35472512
626	ZALAZAR	JOSE LUIS	DNI	32680517
464	SARANDON	ROSANA NATALI	DNI	32000393
555	PONZIO	ELVIO LUCIANO	DNI	30226907
739	CASTAÑON	JESICA JIMENA	DNI	33501229
386	PODVERSICH	EDUARDO MARCELO	DNI	32016725
265	RE	MARCO ANDREA	DNI	34590506
476	UTRILLA	SILVANA DANIELA	DNI	31104118
127	MANFREDI	RAMIRO	DNI	30468946
452	MEDINA	VALERIA SOLEDAD	DNI	34771268
111	BOSC	PAOLA LUCRECIA	DNI	31383532
108	OVIEDO	LEONARDO MARTIN	DNI	29581624
28	GIAMBASTIANI	TULIO HUGO	DNI	29176635

DECRETO N° 3973/12
4 de junio de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1502/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario

ORDENANZA: 1502/12

ARTICULO 1°.-Otórganse en el marco de los "Carnavales 2012", los premios que a continuación se detallan para las categorías indicadas:





Institución	Categorías	1º premio	Responsable de la recepción del importe
Bomberos Voluntarios	CARROZA	\$ 20.000	Ignacio Puelles D.N.I. N° 20.111.713
Vecinal Nueva Argentina	COMPARSA	\$ 10.000	Miriam Adriana Suárez D.N.I. N° 28.207.357
Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Río Cuarto	MUSICA	\$ 5000	Esteban Calderón D.N.I. N° 14.334.508
Vecinal Roque Sáenz Peña	REINA	\$ 10.000	Leonardo Grangetto D.N.I. N° 17.412.960

ARTICULO 2º.-Las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán a la partida 8-899-99-5 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.-Otórganse con el carácter segundos premios los que se detallan a continuación

Institución	Categorías	2º premio	Responsable de la recepción del importe
Juntado Afectos	CARROZA	\$ 10.000	Marcela Castro Ríos D.N.I. N° 22.160.307
Club San Cayetano	COMPARSA	\$ 5000	Graciela Noemí Pallero D.N.I. N° 20.283.746
Bomberos Voluntarios	MUSICA	\$ 2500	Ignacio Puelles D.N.I. N° 20.111.713

ARTICULO 4º.-Las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán a la partida 19-199-99-5 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3974/12
6 de junio de 2012

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el "Desfile de Mujeres Solidarias" (Tendencias Invierno 2012), a realizarse, a beneficio del Comedor Hogar María Madre de Dios, el 13 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3975/12
6 de junio de 2012

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como miembros de número de la Junta Municipal de Historia de Río Cuarto a los señores María Ester BORDESE y Walter BONETTO, convalidando lo actuado en fecha 1 de marzo de 2011 según consta en acta N° 41 del libro de actas de la referida Junta.

ARTÍCULO 2º.- TENGASE por integrada la Mesa Directiva de la Junta Municipal de Historia de Río Cuarto de la siguiente manera:

Presidente: Roberto LUCERO
Vicepresidente: Susana GUTIERREZ
Secretario Ulises D'ANDREA
Tesorera: María Rosa CARBONARI

Secretario de Actas: Daniel F. SUAREZ

Vocales:
Beatriz NORES
Ignacio COSTA
Alberto Manuel CUBRIA
María Cristina VALENZUELA
Walter BONETTO
María Ester BORDESE

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*





DECRETO N° 3976/12
6 de junio de 2012

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Graciela Nora CAPPELLARI, D.N.I. N° 6.494.672, Legajo N° 1000, al cargo que ocupa como PCA TS categoría 9, en la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01 de julio de 2012 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente CAPPELLARI con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de veintitrés (23) años y tres (3) meses de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la agente Graciela Nora CAPPELLARI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las Oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente Decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3977/12
8 de junio de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "3° Edición de Encuentro de Diseño y Creadores" a realizarse el 10 de junio del corriente en el Jockey Club Río Cuarto Sede Centro.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*



DECRETO N° 3978/12
8 de junio de 2012

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la participación de los grupos Danza Folclórica y Tango Manuel Belgrano de C.P.C.E. y Pata Ancha de nuestra ciudad, en el "**XII Festival Internacional del Fuego**", que se realizará en La Habana, Cuba, a partir del 2 de julio del 2012.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3979/12
11 de junio de 2012

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por Sres. Juan Carlos Biassi, Leg. 10.1000 y Walter Cabral, Leg. 10111, por derecho propio y en nombre y representación de los agentes del ex E.P.O.S. , en contra de la Resolución N° 055/12- D de fecha 14 de marzo de 2012 emanada del Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3980/12
11 de junio de 2012



ARTÍCULO 1º.- RESCINDESE el convenio suscripto con el Colegio Médico Regional Río Cuarto aprobado por ordenanza N° 25/2000 para el procesamiento de la información destinada al pago final a los profesionales médicos con regímenes de comodato y locación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Salud

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Secretario de Desarrollo Humano para rubricar los instrumentos legales pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de lo actuado al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

**DECRETO N° 3981/12
11 de junio de 2012**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1505/12.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1505/12

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarias para la estructuración, implementación y seguimientos de un instrumento financiero a largo plazo en moneda nacional o en moneda extranjera.

ARTICULO 2°.-Una vez estructurado el instrumento mencionado en el artículo precedente, el mismo deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante.



LETRAS DEL TESORO

ARTICULO 3°.-Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza N° 1409/11 - Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012- que quedará redactado como sigue:

"Fíjase en la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones (\$ 39.000.000) el monto máximo en circulación autorizado a la Secretaría de Economía para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren el artículo 68 de la Ley Provincial N° 6395, adoptada como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto según Ordenanza N° 67/84.

Facúltase a la Secretaría de Economía a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) el que se considerará parte integrante del monto máximo autorizado en el párrafo precedente. Cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de su emisión.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales del Municipio.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos."

TRIBUTOS

ARTICULO 4°.-Modifícase el artículo 17° de la Ordenanza N° 1411/11 -Ordenanza Tarifaria Anual- que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese en virtud a lo que fija el artículo 2° de la Ordenanza N° 654/10 la siguiente escala de exenciones:



Ingreso del Contribuyente y su cónyuge	Porcentaje de la exención	
	Contribución que incide sobre los Inmuebles	Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública
Menor o igual a un H.M.G.	100%	100%
Mayor a un H.M.G. y menor o igual a dos H.M.G	80%	80%
Mayor a dos H.M.G. y menor 2,5 H.M.G	60%	60%

El Haber Mínimo General a tomar en cuenta para los trámites de exenciones será el vigente al 29 de febrero de 2012.

Esta modificación será aplicada para los nuevos jubilados y/o pensionados que se incorporen a partir del 1 de junio de 2012."

ARTICULO 5°.-Incorpórase a la Ordenanza N° 1411/11- OTA - el artículo 97° Bis que quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 97° Bis:- Fíjase en un cinco por ciento (5%) sobre los consumos de telefonía celular y telefonía fija que se realicen mediante la modalidad de abono mensual o facturación, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276° inc. g) del Código Tributario Municipal.

Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la misma, la que deberá ser en forma escalonada y gradual de la siguiente manera: hasta Septiembre de 2012 inclusive se aplicará el 25% de la alícuota (1,25%) y a partir de Octubre de 2012 hasta Diciembre de 2012 inclusive se aplicará un 25% más de la alícuota (1,25%) llegando al 50 % de la alícuota (2,5%) total.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación del restante 50 % de la alícuota, llegando al total de la alícuota (5%) en el curso del año 2013.

Estos incrementos serán de carácter transitorios y estarán vigentes hasta la aprobación de una Ordenanza basada en un proyecto tributario que deberá elevar el Consejo Económico Social creado por Ordenanza N° 326/09.

ARTICULO 6°.-Incorpórase a la Ordenanza N° 1411/11 el artículo 97 Ter que quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 97° Ter - Fíjase en un cinco por ciento (5%) sobre los consumos del servicio de televisión por cable y televisión satelital, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276° inc. h) del Código Tributario Municipal.



Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la misma, la que deberá ser en forma escalonada y gradual de la siguiente manera: hasta Septiembre de 2012 inclusive se aplicará el 25% de la alícuota (1,25%) y a partir de Octubre de 2012 hasta Diciembre de 2012 inclusive se aplicará un 25% más de la alícuota (1,25%) llegando al 50 % de la alícuota (2,5%) total.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación del restante 50 % de la alícuota, llegando al total de la alícuota (5%) en el curso del año 2013.

Estos incrementos serán de carácter transitorios y estarán vigentes hasta la aprobación de una Ordenanza basada en un proyecto tributario que deberá elevar el Consejo Económico Social creado por Ordenanza N° 326/09."

ARTICULO 7°.-Incorpórase a la Ordenanza N° 1411/11 el artículo 97 Quater que quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 97° Quater.- Fíjase en un cinco por ciento (5%) sobre los consumos del servicio de Internet, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276° inc. i) del Código Tributario Municipal.

Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la misma, la que deberá ser en forma escalonada y gradual de la siguiente manera: hasta Septiembre de 2012 inclusive se aplicará el 25% de la alícuota (1,25%) y a partir de Octubre de 2012 hasta Diciembre de 2012 inclusive se aplicará un 25% más de la alícuota (1,25%) llegando al 50 % de la alícuota (2,5%) total.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación del restante 50 % de la alícuota, llegando al total de la alícuota (5%) en el curso del año 2013.

Estos incrementos serán de carácter transitorios y estarán vigentes hasta la aprobación de una Ordenanza basada en un proyecto tributario que deberá elevar el Consejo Económico Social creado por Ordenanza N° 326/09."



ARTICULO 8°.-Incorpórase a la Ordenanza N° 1411/11 el artículo 115 Bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 115 Bis.- Fíjase en un cinco por ciento (5%) sobre los consumos de telefonía celular y telefonía fija que se realicen mediante la modalidad de abono mensual o facturación, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 302° inc. e) de la Ordenanza N° 1408/11 que modifica el Código Tributario Municipal.

Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la misma, la que deberá ser en forma escalonada y gradual de la siguiente manera: hasta Septiembre de 2012 inclusive se aplicará el 25% de la alícuota (1,25%) y a partir de Octubre de 2012 hasta Diciembre de 2012 inclusive se aplicará un 25% más de la alícuota (1,25%) llegando al 50 % de la alícuota (2,5%) total.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación del restante 50 % de la alícuota, llegando al total de la alícuota (5%) en el curso del año 2013.

Estos incrementos serán de carácter transitorios y estarán vigentes hasta la aprobación de una Ordenanza basada en un proyecto tributario que deberá elevar el Consejo Económico Social creado por Ordenanza N° 326/09."

ARTICULO 9°.-Incorpórase a la Ordenanza N° 1411/11 el artículo 115 Ter que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 115 Ter.- Fíjase en un cinco por ciento (5%) sobre los consumos del servicio de televisión por cable y televisión satelital, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 302° inc. f) de la Ordenanza N° 1408/11 que modifica el Código Tributario Municipal.

Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la misma, la que deberá ser en forma escalonada y gradual de la siguiente manera: hasta Septiembre de 2012 inclusive se aplicará el 25% de la alícuota (1,25%) y a partir de Octubre de 2012 hasta Diciembre de 2012 inclusive se aplicará un 25% más de la alícuota (1,25%) llegando al 50 % de la alícuota (2,5%) total.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación del restante 50 % de la alícuota, llegando al total de la alícuota (5%) en el curso del año 2013.

Estos incrementos serán de carácter transitorios y estarán vigentes hasta la aprobación de una Ordenanza basada en un proyecto tributario que deberá elevar el Consejo Económico Social creado por Ordenanza N° 326/09."

ARTICULO 10°.- Incorporáse a la Ordenanza N° 1411/11, Ordenanza Tarifaria Anual, el artículo 115 Quater que quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 115 Quater -Fíjase en un cinco por ciento (5%) sobre los consumos del servicio de Internet, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 302° inc. g) de la Ordenanza N° 1408/11 que modifica el Código Tributario Municipal.

Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la misma, la que deberá ser en forma escalonada y gradual de la siguiente manera: hasta Septiembre de 2012 inclusive se aplicará el 25% de la alícuota (1,25%) y a partir de Octubre de 2012 hasta Diciembre de 2012 inclusive se aplicará un 25% más de la alícuota (1,25%) llegando al 50 % de la alícuota (2,5%) total.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación del restante 50 % de la alícuota, llegando al total de la alícuota (5%) en el curso del año 2013.

Estos incrementos serán de carácter transitorios y estarán vigentes hasta la aprobación de una Ordenanza basada en un proyecto tributario que deberá elevar el Consejo Económico Social creado por Ordenanza N° 326/09."

ARTICULO 11°.- Incorporáse a la Ordenanza N° 1411/11 el artículo 116° Bis que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 116° Bis.- Exceptúase del pago del impuesto establecido en el artículo 97° Bis, 97° Ter, 97° Quater, 115° Bis, 115° Ter y 115° Quater de la presente Ordenanza a los contribuyentes que revistiendo la categoría de jubilados o pensionados; según Ordenanza N° 654/10, se encuentren eximidos de la Contribución que incide sobre los Inmuebles cualquiera sea el porcentaje de exención."





ARTICULO 12°.- Modifícase el Anexo II, punto 2 y 3 de la Ordenanza N° 1411/11, que quedará como sigue:

"2. Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores

Año	Hasta 50cc.	de 51 a 150cc.	de 151 a 240cc.	de 241 a 500cc.	de 501 a 750cc	Más de 750cc.
2012	26	72	120	156	234	432
2011	22	66	108	144	210	390
2010	18	55	84	120	180	300
2009	15	49	78	111	168	270
2008	0	43	72	96	144	240
2007	0	39	60	84	120	210
2006	0	35	54	75	108	186
2005	0	29	48	66	96	168
2004	0	25	42	60	87	150
2003	0	23	36	51	78	138
2002	0	21	33	42	69	120
2001	0	18	27	37	60	102
2000	0	14	24	33	51	90
1999 y anteriores	0	0	0	0	0	0

Las unidades de fabricación nacional, abonarán la tasa sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20%)."

3. Mínimos Automotores y Acoplados

	Concepto	Pesos
1.	Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres	
1.1.	Modelos hasta 1992 y posteriores	0,00
2.	Camionetas, Jeeps y furgones	
2.1.	Modelos 1992 y posteriores	0,00
3.	Camiones	
3.1.	Hasta 15.000 kg.	120,00
3.2.	De más de 15.000 kg	156,00
4.	Colectivos	120,00
5.	Acoplados de carga	
5.1.	Hasta 5.000 kg.	60,00
5.2.	De 5.001 a 15.000	90,00
5.3.	De más de 15.000 kg.	120,00

ARTICULO 13°.- Modifícase y ampliase el Cálculo de Recursos establecido por Ordenanza N° 1409/11, en Pesos Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos Cincuenta (\$ 5.509.550,00), en los rubros y por los importes que se detallan en el Anexo I, que debe considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14°.- Ampliase el Presupuesto General de Gastos establecido por Ordenanza N° 1409/11, en Pesos Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Quinientos Cincuenta (\$ 5.509.550,00) en las partidas y por los importes que se detallan en el Anexo II, que debe considerarse como parte integrante de la presente.

ARTICULO 15°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 13°, el Cálculo de Recursos para el año 2012 destinado a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal queda establecido en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Millones Setecientos Un Mil Ciento Setenta y Siete con 17/100 (\$ 540.701.177,17).

ARTICULO 16°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 14°, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el año 2012 queda establecido en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Millones Setecientos Un Mil Ciento Setenta y Siete con 17/100 (\$ 540.701.177,17).

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3982/12
11 de junio de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1506/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1506/12

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 302° del Título 15 "IMPUESTO PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL" incorporado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 1408/11 que quedará redactado como sigue:





"ARTICULO 302°.-Este Impuesto tendrá como base imponible los importes que surjan de:

- a) La Contribución que incide sobre los Inmuebles.
- b) Las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.
- c) La Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
- d) La Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.
- e) Los consumos de telefonía celular y telefonía fija que se realicen mediante la modalidad de abono mensual o facturación.
- f) Los consumos del servicio de televisión por cable y televisión satelital.
- g) Los consumos de servicio de Internet.

La base imponible para los consumos establecidos en los incisos e), f) y g) estará determinada por el valor total de la factura neto del Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 2°.-Modifícase el artículo 303° del Título 15 "IMPUESTO PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL" incorporado por el artículo 1° de la Ordenanza 1408/11 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 303°.- Del impuesto establecido en el artículo 301° serán contribuyentes:

- a) Los contribuyentes alcanzados por la Contribución que incide sobre los Inmuebles.
- b) Los contribuyentes alcanzados por la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
- c) Los contribuyentes de Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
- d) Los contribuyentes alcanzados por las contribuciones que inciden sobre los Vehículos Acoplados y Similares.
- e) Los consumidores de los servicios de telefonía celular y telefonía fija que abonen por medio de factura o abono.
- f) Los consumidores del servicio de televisión por cable y televisión satelital.
- g) Los consumidores del Servicio de Internet.

Actuarán como agentes de percepción, las empresas que provean servicios a los sujetos indicados en los incisos e), f) y g) del párrafo anterior, los que deberán ingresar el importe total percibido de acuerdo a lo reglamentado por Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.-Modifícase el artículo 305° del Título 15 "IMPUESTO PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL" incorporado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 1408/11 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 305°.- Lo recaudado por este impuesto tendrá un fin específico y será afectado para financiar las partidas presupuestarias anuales destinadas a:

- a) Los servicios descentralizados prestados por asociaciones vecinales.
- b) Los aportes por convenios y subsidios a la Asociación de Bomberos Voluntarios.
- c) Los subsidios a las instituciones sin fines de lucro.
- d) Los programas de inclusión Socio-Educativa aprobados por el Presupuesto Municipal de Gastos y sus modificaciones.

Los programas de seguridad alimentaria aprobados por el Presupuesto Municipal de Gastos y sus modificaciones.

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 307° del Título 15 "IMPUESTO PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL" incorporado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 1408/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 307°.- Si de los recaudado existiera un excedente, respecto al financiamiento de las partidas presupuestarias indicadas en el artículo 305° de la presente Ordenanza, el mismo será destinado a los Programas de Cobertura de Salud aprobados en el Presupuesto Municipal de Gastos y sus modificaciones.

ARTICULO 5°.- Incorpórase al artículo 168° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 48/96, texto ordenando por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias), el inciso f) el que quedará redactados de la siguiente manera:

f) Los inmuebles que fueron otorgados mediante los planes de vivienda municipales denominados "Mi Lugar mi Sueño" por un período de tres (3) años desde la fecha de adjudicación del lote.

ARTICULO 6°.- Incorpórase al artículo 276° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 48/96, texto ordenando por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias), los incisos g), h) e i), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- g) Los consumos de de telefonía celular y telefonía fija que se realicen mediante la modalidad de abono mensual o facturación.
- h) Los consumos del servicio de televisión por cable y televisión satelital.
- i) Los consumos del servicio de Internet.

ARTICULO 7°.- Modifícase el artículo 277° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 48/96, texto ordenando por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias) que quedará redactado como sigue:





ARTICULO 277°.- Del impuesto establecido en el artículo 276° serán contribuyentes:

- a) Los contribuyentes alcanzados por la contribución que incide sobre los inmuebles.
- b) Los contribuyentes alcanzados por la contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
- c) Los consumidores de energía eléctrica, gas natural y contribuyentes de servicios sanitarios de agua y cloacas.
- d) Los propietarios de inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen artefactos eléctricos o mecánicos o quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio.
- e) Los contribuyentes alcanzados por las contribuciones que inciden sobre los Vehículos Acoplados y Similares.
- f) Las Estaciones de Servicios que comercialicen Gas Natural Comprimido.
- g) Los consumidores de telefonía celular y telefonía fija que se realicen mediante la modalidad de abono mensual o facturación
- h) Los consumidores del servicio de televisión por cable y televisión satelital.
- i) Los consumidores del servicio de Internet.

Actuarán como agentes de percepción, las empresas que provean bienes y/o servicios a los sujetos indicados en los incisos c), d), f) g), h) e i) del párrafo anterior, las que deberán ingresar el importe total percibido de acuerdo a lo reglamentado por Decretos fundados del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Presidenta; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3983/12
11 de junio de 2012

ARTICULO 1°.- PRORROGASE hasta el 30 de junio de 2012 el plazo fijado por el Decreto N° 1063/09 para la vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 390/09.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3984/12

11 de junio de 2012

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE hasta el 30 de junio de 2012 el plazo fijado por el artículo 1° del Decreto N° 1973/10 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3985/12

12 de junio de 2012

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Susana RIVERO, D.N.I. N° 5.421.119, Legajo N° 1276, al cargo que ocupa como PM TM categoría 6 en la División Administración y Servicios Generales Corralón dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes en el ámbito de la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos a partir del 1 de junio de 2012 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente RIVERO con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de treinta (30) años, dos (2) meses y veintitrés (23) días de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes referidos a: sesenta y nueve (69) días de licencia anual ordinaria correspondientes a los años 2010 y 2011 y el proporcional del año 2012 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente Susana RIVERO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3986/12
12 de junio de 2012**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de junio de 2012, la renuncia presentada por la Srta. Agustina FERNANDEZ, D.N.I. N° 36.232.450 a las funciones que desempeñaba en la Secretaria de Desarrollo Social como Personal de Gabinete, categoría 43, designada por Decreto N° 2742/11.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la citada en el artículo precedente los haberes pendientes de pago: el proporcional del sueldo anual complementario y 18 días correspondientes a la licencia 2011 y el proporcional del año 2012.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3987/12
12 de junio de 2012**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNASE para asiento del Sector Carpintería, perteneciente al Área encargada del mantenimiento de los edificios municipales dependiente de la Dirección Gral. de Arquitectura y Equipamiento Urbano, la parte Norte del predio denominado Galpón Blanco, ubicado entre calles Boulevard Ameghino y Pringles, en aproximadamente 8 x 8 mts, todo ello de acuerdo con el plano que a tal efecto confeccionará la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTÍCULO 2°.- La reubicación dispuesta en el artículo 1° se hará efectiva a partir de la comunicación por parte de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3988/12
15 de junio de 2012**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el acta suscripta entre el Subsecretario de Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto y el Presidente de la S.A.T.C.R.C. - Sociedad Anónima Transporte Ciudad de Río Cuarto-, la que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase el presente decreto al Concejo Deliberante en virtud de lo establecido por el artículo 2° de la Ordenanza N° 701/10.

ARTICULO 3°.- Cumplido lo establecido en el artículo precedente, la tarifa del Servicio de Transporte de Pasajeros quedará fijada de la siguiente manera:

A partir de las 0 hs del día 17 de Junio de 2012;

Boleto Común	\$ 2,75
Abono del Boleto Común	\$ 2,20
Boleto Educativo (Conforme Ley Pcial N° 1003/11 - Dec. Pcial N° 2596/11).....	\$ 2,10

A partir de las 0 hs del día 01 de Agosto de 2012;

Boleto Común	\$ 3,00
Abono del Boleto Común	\$ 2,40
Boleto Educativo (Conforme Ley Pcial N° 1003/11 - Dec. Pcial N° 2596/11).....	\$ 2,25

A partir de las 0 hs del día 15 de Septiembre de 2012

Boleto Común	\$ 3,25
Abono del Boleto Común	\$ 2,60
Boleto Educativo (Conforme Ley Pcial N° 1003/11 - Dec. Pcial N° 2596/11).....	\$ 2,44



ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

**DECRETO N° 3989/12
15 de junio de 2012**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE visitante distinguido de la ciudad de Río Cuarto al señor Antonio VIZINTIN, sobreviviente de la tragedia de los Andes, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 15 de junio de 2012.